



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00026889-1/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud de Sandra Romina Menconi (Legajo N° 2127), Auxiliar de Servicio en la Oficina de Bienes e Insumos del Departamento de Planificación e Infraestructura de la Dirección de Informática y Tecnología, por la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de combustible necesarios para su traslado diario entre su domicilio personal y la sede laboral situada en la avenida Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 136630/23).

Que en tal sentido, el interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral –tanto de ida como de vuelta- es de quince (15) kilómetros, lo que representa un gasto mensual de combustible de ocho (8) litros aproximadamente (v. Adjunto 136630/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente y acompañó como referencia un Ticket emitido por una estación de servicio (v. Adjuntos 136629/23, 16631/23, 136632/23 y 136633/23).

Que obra la conformidad prestada por el Director de Informática y Tecnología, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 136630/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio reducida por un monto mensual de 410 (cuatrocientas diez) unidades de compras desde el 01/10/2023, contra factura y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y por tal motivo recomendó otorgar cuatrocientas diez (410) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGYP N° 9250006/23). A su turno, debe aclararse que la Ley N° 6.672 modificó el valor asignado a las Unidades de Compra y lo elevó a pesos ciento cincuenta (\$150), razón por la cual el monto fijado debería actualizarse a trescientas veinticinco (325) unidades de compra mensuales.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 (v. Adjunto 138200/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12347/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que “*el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, la agente informó que el costo mensual de combustible para asegurar su traslado ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo es el equivalente a la suma de pesos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y uno con 20/100 (\$48.171,20.-) conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 -y su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

modificatoria Ley N° 6.672-, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Sandra Romina Menconi, a la conformidad brindada por el Director de Informática y Tecnología y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta trescientas veinticinco (325) unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre del corriente año, o en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 143/2023 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 143/2023 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asignase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Sandra Romina Menconi (Legajo N° 2721) para cubrir los gastos de combustible para asegurar su traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por hasta un monto de trescientas veinticinco (325) unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Observatorio de la Discapacidad y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

